

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-038-2020-00463-00.

Ejecutivo de TAQ Inversiones S.A.S. contra Marcela Catalina Viana Marín, Rosa Gómez de Gonzáles, Jesús Álvaro Escobar Gómez

Subsanada en debida forma y como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **TAQ Inversiones S.A.S.** contra **Marcela Catalina Viana Marín, Rosa Gómez de Gonzáles, Jesús Álvaro Escobar Gómez**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$29'443.391, por concepto del capital de los cánones de arrendamiento causados y no pagados entre los meses de enero de 2017 a diciembre de ese mismo año; enero, mayo, octubre y diciembre de 2018; febrero de 2019 a diciembre de ese mismo año y de enero a mayo de 2020; contenidos en el título ejecutivo aportado como base de la ejecución (contrato de arrendamiento de local comercial).
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, sobre el capital relacionado en el anterior numeral, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999; liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada canon -según la discriminación del escrito de subsanación de la demanda-, y hasta la verificación del pago.
3. \$5'195.497 por concepto de las cuotas de administración causadas y no pagadas de febrero de 2019 a mayo de 2020, de conformidad con el contrato de arrendamiento aportado como base de la ejecución.
4. \$181.945, por concepto de intereses de mora pagados el 30 de junio de 2020 por el arrendador, respecto de las cuotas de administración que componen el monto del numeral 3º; réditos de mora que fueron aplicados frente a los meses de febrero y marzo de 2020.

5. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 3° a la tasa máxima legalmente permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, liquidados desde el 1 de julio de 2020, y hasta que se verifique el pago.

6. \$9.129.150 por concepto de la cláusula penal pactada y contenida en el contrato de arrendamiento aportado como base de la ejecución

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 *ibídem*, término estos que se correrán en forma simultánea. Entréguesele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos – artículo 91 *ibídem*, concordante con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce al abogado **Juan Sebastián Sánchez Córdoba** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

(2)

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. , fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaria</p> <p>Firmado Por:</p> <p>DAVID ADOLFO LEON MORENO JUEZ JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: ec759ca8fd6e653015e5a59ac757f67c1c4aa3c454 ba007f13533cc15747a3d4 Documento generado en 23/10/2020 01:01:55 p.m.</p> <p>Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:</p>

[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma
Electronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)